INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, de la señora Juez, la presente demanda para fijar fecha de inventarios y avalúos, toda vez que se surtió el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal. Sírvase proveer. Palmira, 25 de febrero del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA** **PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 250
Palmira, veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte demandada dentro de este trámite de Liquidación de Sociedad Conyugal, se encuentra debidamente notificada y que se surtió el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal en debida forma, se procederá a fijar fecha y hora para practicar la audiencia de inventario de bienes y deudas de la sociedad conyugal-Articulo 501 del C.G.P-.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día cinco (5) de julio del año dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (09:00 am), para practicar la audiencia de inventarios de bienes y deudas de la sociedad conyugal que existiera entre los señores Jhon Javier Correa Zapata y la señora Blanca Nubia Riaño Vargas, Se habrá de advertir a las partes que si la contingencia provocada por la Covid-19 persiste para la fecha de la audiencia, la misma se realizará por medios virtuales, los cuales se darán a conocer a las parte con debida anticipación.

SEGUNDO: Se previene a las partes que el día de la diligencia presenten los certificados de tradición de los bienes inmuebles, con fecha de expedición no más de cinco (5) días a la diligencia y allegar el certificado de avalúo catastral, con relación a los bienes muebles debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 83-3 del C.G.P

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

En estado No. 34 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 28 de febrero del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4943d60d65ff62ab432ab1a9a9fb026ac02bef11e75c62edb2b06e5da9624913**
Documento generado en 25/02/2022 03:58:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica